En la villa de Salas a veintidós de Febrero de mil novecientos veintisiete. ante los testigos que al final se expresarán. comparecen de una parte, don Juan Velarde Menéndez, mayor de edad. casado. propietario y vecino de Salas donde ejerce el cargo de Alcalde-Presidente; y comparece a este acto cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de quince del actual; y de la otra don Antonio Díaz García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamar. Ambos se hallan provistos de sus correspondientes cédulas personales y manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar este documento de permuta y el Sr. Velarde expone:

Que el Ayuntamiento de Salas cuya representación ostenta es dueño de las fincas siguientes:

1ª Un trozo de tierra de forma irregular, situada entre la carretera y la Iglesia de Villamar, llamada "Blaseava Cras de la Iglesia", de cuatro áreas treinta y un centiáreas; linda al Este. mal de Antonio Díaz; Sur y Oeste. campo de la Iglesia; y Norte, carretera

del Estado. Se valora a una peseta diez céntimos el metro cuadrado que importa cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

2ª Otro de tres de grado de forma triangular, del mismo nombre y situación que el anterior, y a la parte de arriba de la carretera; cabida de cuatro areas dos centiareas; linda al Este y Sur, carretera del Estado; Oeste, mas de la Casa Villamar; y Norte, mas de Antonio Diaz. Se tasa al mismo precio de una peseta diez céntimos el metro cuadrado que importa cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos.

Dichas fincas pertenecen al Ayuntamiento de Salas por haberlas adquirido en el dia de hoy de Don Antolin Paros Vicitor, a medio de documento privado otorgado por su apoderado en esta villa Don Jesus Rebaque Fernandez hallandose libres de toda carga y gravamen.

El otro compareciente D. Antonio Diaz Garcia, manifiesta ser dueño de la finca siguiente:

Un trocito de grado llamado "Llaicara

de arriba", sito como los anteriores, cabida de cuatro areas treinta y un centiareas; linda al Este, resto de la finca que queda al D. Antonio; Sur, el trozo anterior de la Casa Villamar; Oeste, mas del mismo Antonio de herederos de Angela Diaz y de Manuel Fernández; y al Norte, otro de Encarnación López. Valor 916'30 pesetas.

Que dicha finca le pertenece por haberla heredado de su madre Doña Josefa García Cain, fallecida hace mas de treinta años, hallándose asi mismo libre de toda carga o gravamen.

Y habiendo convenido su cambio, las permutan y en su virtud Don Juan Velarde, en la representación que obtenta adquiere la finca llamada "Blascara de arriba", y Don Antonio Diaz García, las otras dos llamadas "Blascara de Tras de la Iglesia", sin abonarse cantidad alguna, por ser los valores iguales.

Ambos otorgantes quedan atenidos a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho; y entran desde este momento en la posesión de las fincas que respectivamente adquieren.

Asi lo dicen, otorgan y firman en unión de los testigos presenciales que lo son Don José Llana

Valdés y Arcadio Carbajo Sainz, mayores de edad y vecinos, respectivamente, de Llamal y Villamar, provistos de sus correspondientes cédulas personales, las cuales declaran no tener excepción alguna para serlo en la fecha de su otorgamiento.

Antonio Díaz

Acacio Carbajo

José María Valdés